A DESPACHO: Junio 08 de 2021, informando que aun no se recibe respuesta de lo solicitado. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Ocho (08) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Despacho Comisorio

COMISIONA: Juzgado Primero Civil Municipal De Manizales

DEMANDANTE: Julian Alberto Ramirez Salgado **DEMANDADO:** Luis Alberto Castañeda Perez **RADICADO:** 17001400300120190050800

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 934

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisada la documentación arrimada, se avizora que no se aportó copia de los documentos que requieren para adelantar el comisorio entre ellos: despacho comisorio, el certificado de tradición del bien inmueble, de la orden de secuestro, de la demanda y sus anexos; tal y como se ordenó en el auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: OFICIESE al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, para que remita lo adiado en el presente auto con destino a este Despacho Judicial.

Notifiquese.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO Jueza

MDMNT 2020-02310

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c406897e44530cf68e7efb00e11541a9023e0942bbea5c1765140 eeadcde9e

Documento generado en 08/06/2021 04:53:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica